

APENDICE II

**4.- 1861. Desamortización: Tudela.
Expediente de excepción de bienes de
aprovechamiento común. Corella.**



Administracion económica de la Provincia de Navarra. = Relacion de las fincas denunciadas como de los propios de Corella, de las que, segun el Ayuntamiento, han sido exceptuadas varias como de aprovechamiento comun.

Varios terrenos llamados Propios de Corella que afrontan por el N. entre la riega de Alfaro y la Alfonsilla, camino de la Calzada para el primer punto camino a las Cambras de Santa Lucia por Peña-roja, sigue despues por el S. camino de Cintruénigo, corre despues por los Albales y viña de Matías Catalán y camino de la Estacion del ferrocarril, para al término de las Canteruelas por medio de un albal de la Cofradia de las Ani-

mas siguiendo los rios hasta
el camino de Nuestra Señora
las Abadesas continuando por pie
de @. Jemin Artoeta al camino
de Tudela, sigue luego por el río
de afuera, á la izquierda, por
el término de Montecillo, desde
aquí á la Mota de @. Cayo
Encudero y Marichalar, por medio
de dicho río y viña que fué del
Hospital de Corella, sigue por e
tre viñas á salir camino de Ta
varona y camino viejo de Cast
jon, por el camino real parac
Madrid por un olivar de @. Ma
guel Royales, con una hacienda
de @. Eduardo Abas Colmenar
res hasta las cebolleras concluyen
do en el Rio Alhama en el oli
var de Peco de Cintruenigo.

2.º Otro llamado el Lombatillo,
da principio en las Heras de la

Ciudad por N. hasta los vagos
de la niñma, P. camino de los
siete pueblos y Mt. rio Cañete.

3.º Otro terreno llamado Costera de
Yanga, Oyo de Mura

4.º Otro llamado las Foyas.

5.º Otro llamado de Melida prin-
cipio desde la carretera de Alfaro
a' Zitero por el N.

6.º Otro llamado Costera de las
Brujas, afronta a' vertientes del
Lombatillo y camino de la Cere-
zana.

7.º Varis terrenos llamados Caberos
que rodean las huertas de la Cin-
dad.

8.º Otro término de las Navas con
un corral en medio.

9.º Otro llamado Caberos de Xiarre,
camino de la Estanca, afronta
por todos lados a' camino de las
heredades particulares.

10. Otro llamado Prado Concegil,

Pedro del mundo de la
 Santa Provincia de Mexico

[Signature]

1.º Me mandaron a comprar
 made con se pases lo
 trashedo a 'S. E. a fin de
 que se oia informar so-
 bre el portuñal en venta
 de los barcos que en san Jo-
 sendina debian vender a'm-
 120 p'm corresponden una vola-
 cion de los p'mos que mo-
 stran el precedente.



Senna. Piptadenia Pav. sec. averaging.

La Bigne J.

Por el H. H^{no} Económico de la provincia se dice
a' este Diputación con fecha 20 del actual lo que se
que: Enmo. H. = En el expediente 8^o.

Se ha acordado trasladarlo a H. incluyéndole ori-
ginal y i' calidad de devolutor, la relación de las fincas re-
mitida por dicho H. H^{no} que motivan el expediente de
demerito, a fin de que, con detenido exámen de la información
testifical pregonia de los bienes de aprovechamiento comun excep-
tuados de la cesamotración, que se se obrar en la Sección de
este municipio, la manifieste con la posible injenier y con el
mayor detalle, si efectivamente aparece la ocupación de dichos
bienes o fincas, expresando la fecha del acuerdo de la Junta
provincial de Rentas ordenándole en, que se hallará al fi-
nal de la información, con todo lo demás que juzgue conve-
niente para la ilustración de este asunto con el objeto de
que la Diputación pueda examinar el informe que se le
puede.

Diso V. Pamplona 26 junio 1893.
La Dipn. J. A.



Al Ayuntamiento de Corella.

En 26 de Junio último traslado a V. S. esta
Diputación un oficio del Sr. Admor. económico
relativo a la denuncia de varios terrenos perte-
necientes a propios de esa Ciudad, cuya relacion
le incluyo original a calidad de devolucion,
a fin de que con detenido examen de la in-
formacion testifical fuere o no de los bienes de
aprovechamiento comun exceptuados de la
desamortizacion, la manifestase con la posible
urgencia y con el mayor detalle, si efectivamente
resultaba en ella la excepcion de dichos bienes
y fincas, expresando la fecha del acuerdo de la
Junta Primordial o Ventas ordenándolo asi, que
se hallaria al final de la informacion, con todo
lo demás que juzgase conveniente para la ilus-
tracion del asunto, con el objeto de que la Di-
putacion pudiese evacuar un informe que se
la pidio. Y como hasta la fecha no hay re-
cuerdo contestado V. S., a pesar del tiempo transcur-
rido, le ordena lo realice a la brevedad posible,
~~elaborando~~ en debido cumplimiento a las man-
datos de esta Superioridad, y acusándola por
se pronto el recibo de esta comunicacion para
su gobierno y efectos oportunos.

Dios que a V. S. mandos años. Pam-
plona 31 Julio 1873.

La Junta &c

Alto

H Ayuntamiento de Corellas

ADMINISTRACION
ECONÓMICA
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA.

*Aplausos de los fines dominantes como de los Propios
de Corollas de las que segun el desenvolvimiento son.
Sido multiplicadas mas como de aprovechamiento comun.*

Nos voy braves hommes, Joseph de Cordoba q'aportera par
de l'Inde la coupe de l'herbe y la Reformilla comme de la
Cathode pour d'primer junte comme a l'ay Cambay de l'Inde
me par l'Inde propre, figure despres par le S. comme de l'Inde
troupe, come despres par l'ay l'herbe y une de l'Inde
Cathode y comme de la Station de l'Inde = l'Inde
de l'Inde de l'ay Cathode par l'Inde de l'Inde
de la Cathode de l'ay l'Inde l'Inde par l'Inde
l'Inde de l'Inde de l'Inde de l'Inde l'Inde

por pica de D. Ramon hasta al camino de la
 Relat, sigue luego por el Rio de cofresa a la izquierda
 por el camino del Montañal, por el agua
 hasta de D. Luis Guadalupe y Montañal por un
 dia de futo rio y sigue que fue del Hospital de
 Loretta, sigue por entre rios a los caminos de
 Torreon y camino viejo de Celaya por el camino
 de real por el Rio por un olivo de D. M.
 que el Popule, con una huera de D. L. L. L.
 el Rio Colmenas hasta los Abolencas unidos
 por el Rio Alamo en el olivo de D. L. L. L.
 Fontana. =

2º El Rio Llanos de Llanos hasta los principios de los
 Rios de la Llanos por el. hasta los lagos de la
 Llanos, D. Llanos de los Rios de Llanos y D. Llanos

Canche. =

3º El Rio Llanos Llanos Llanos de Llanos,

Rio de Llanos. =

4º El Rio Llanos de Llanos.

5º El Rio Llanos de Llanos Llanos.

6º El Rio Llanos de Llanos Llanos Llanos.

7º =

8º El Rio Llanos Llanos de Llanos Llanos.

9º El Rio Llanos de Llanos Llanos Llanos.

La Llanos. =

10º El Rio Llanos Llanos Llanos que se va en

los Rios de la Llanos.

11º El Rio Llanos de Llanos Llanos Llanos.

En medio. =

12º El Rio Llanos Llanos de Llanos Llanos.

de la Hansen, afvanta per hogs loog a lamm
omg & loog vordetog prebimary. =

10 The Remond - Pardo Single for postage
for 12. Pollar & by Company to send for
collection para address, amount of postage
to be paid. =

Pamphlet w Jan 1893

W. B. Hall



Anna-Louise

En conformidad de lo que
 se acordó en el Pleno de
 particulares que los
 penden el Oficio de
 de lo de fijos ulteriores
 y mandatorio de M.
 Julio proveyó para
 sobre la recepción de
 fines de exprometer
 de crean en los términos
 nos de esta Ciudad de
 decir: Que con efecto 7
 o'ntid de febrero
 con al presentacion de
 Mica San de el Purgatorio
 de 1.^a Junta de la
 partido en el año 1.^o de
 fueron aceptados a la
 Junta y celebrados con
 de aprometimiento
 num los Caberos que

Yours Very
 All Presidents
 Benjamin J. Franklin

Coma Defutacion Jorale piod de Larum

El Ayuntamiento de Corella, á quien en 22
de junio último se trasladó el oficio de V. S. del
20 para que informara á esta Diputacion
lo que estimase conveniente sobre la denuncia
de varias fincas pertenecientes á los propios de
la Ciudad, la dice con fecha 8 del actual lo
que sigue: "Excmo. Sr. = Informando este ayun-
tamiento al tenor de los particulares &c."

Y pues que, segun parece, todos ó la
mayor parte de los terrenos denunciados son
de propiedad particular, habiendo sin duda
alguna partido la instruccion del expediente
de denuncia de un error de concepto cuando
menos, segun lo expresa el indicado ayun-
tamiento, ~~como ya se tiene prevenido á la~~
~~Administracion~~, ha acordado la Diputacion tras-
mitir á V. S. el preinserto informe, en vista
del cual espera se servirá V. S. ordenar el re-
breveamiento del mencionado expediente, ó
dar cuenta de todo á la Junta Provincial
de Ventas para que resuelva lo que proceda

Dios que. á V. S. muchos años
Pamplona 14 de Agosto 1873.
La Diputacion &c.
H

Sr. Administrador económico de esta Provincia.

Sobre demencia & varias
frases en Corella.

Exmo Sr.



Acompaño a V. E. de
orden del M. P. Sr.
Gobernador de la Pro-
vincia, la adjunta rela-
ción de bienes rústicos,
en la que, únicamente
se comprende un trozo
de terreno con. de dos
rotas y media, sito
en el término de Quir-
cunoy, de esta Jun-
ta, que antes fué
camino y que habiendo
quedado sin uso, se ha
pedido en Venta por

D. José María Góngora
de esta naturalidad y
Propietario.

Dioz. gen. a. V. C. D.
de Corella 15 Abril 1867.
Juan Librada

Goma. Diputación Prov. de
Navarra.

Esta diputación tiene el honor de
pasar a V. S. la siguiente relación
de una finca rústica perteneciente
a 'propios' de la ciudad de Corella,
en cuya enajenación se halla con
forme.

Din. P. Pamp. 77 de abril

de 1867
La Dip. G.^a J.

Fr. Gobernador de esta Provincia.

[illegible]

mente de venderse no solo a los fondos de la
comuna, sino tambien al publico en general.
Puede pues a juicio de esta corporacion que
los terrenos de la Ciudad de Cordoba comprados
por la Corporacion de la misma Ciudad
de aproximadamente 100000 por comecementos de
fuerza de la voluntad y voluntad y conforme
al plan de 1.º de Mayo de 1864 y de 1.º de Mayo
de 1865 respecto a las fincas urbanas que
aparecen en la misma relacion, que son la
casa Municipal o consistorial, la 2.ª de las fincas
públicas, la 3.ª de las fincas municipales, la 4.ª de las fincas
públicas, la 5.ª de las fincas municipales, como y todas ellas
tienen un servicio publico de recreacion y de utilidad
pública y por ende no pueden ser vendidas al particular
por la ciudad al 7.º de Mayo.

Dios Sea en lo 1.º de Mayo 1864

Cordoba

A. H. Gobernador de la Provincia

Monte	Carrete	34 mts. 10 sds.	Rio venial, Perras de D'Antologos Int. y M. ante Salado
Monte	Carrete	6 3	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	1 10	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Sagunilla	13	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Sagunilla	25	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	1 8	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	13	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	5 8	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	32	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	38	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	22	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	30	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	5	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	2	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	3	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	9 8	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	3	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	2	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	18	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos
Monte	Carrete	9	Carretero de la Chica, Carretero, Perras de D'Antologos

En el Encaballamiento se expresan

Arrebol 6 de noviembre de 1861



Quinto de la Cruz

Claudio Díaz

Antonio de la Cruz

Manuel Sánchez

Don Simón

Antonio Echegaray

Juan Linares

Don Juan de la Cruz

Don Juan

Eugenio Pantoja

PROVINCIA DE NAVARRA.

PUEBLO DE *Cordoba*

PARTIDO DE
Fuadkay

А. Искандерова с/посыла

Relacion de las fincas RÚSTICAS que posee su Ayuntamiento.

[illegible]

Pupin

Corolla

Linca rustica

Provincia de Navarra

Guadalupe Arellano

Partido de Yandubá

Plaçons-le dans l'ordre des Pratiques, conformément à l'Ordre, qui paraît sur l'Épigramme.

[illegible]

El Ayuntamiento de Orrellá acordó en 14 de Mayo de 1860 es-
peliendo, que en la relación de los bienes de propios que tenía pre-
sentada puso como enagenables varios terrenos, segados en el
terreno de Canete que forman un monte de unas mil robadas
de aprovechamiento común. en cuanto al espacio, tenía menuda
y fiedra, pudiendo decir que mas bien que al ayuntamiento
presencia a la labranza de agricultura, puesto que mucha par-
te se había cedido a la misma por sus cultivadores para ex-
tensión de las imitaciones p.^a cubrir los gastos del mismo terreno,
y en tiempo de lluvias los ganados destinados al abasto publi-
co no podrían permanecer, ni aun uno día después, en las
tierras regadas, y era preciso, ^{teniendo} en los montes secos. In-
plica, que la diputación de clase como no comprendidos
en la enagenación de propios de aquella ciudad los expe-
sados terrenos en Canete.

Señor



Ayuntamiento Cort^a de la Ciudad de Co-
ruña a V.C. con la debida consideracion expone: que
al atender y remitir a V.C. en 6 de noviembre de 1861.
la relacion de bienes de Propio, segun lo dispuesto
en Real Orden fecha 6 de Junio del mismo año,
presento como bienes enagenables, solo por fono res-
pecto a la ley, y justo acatamiento, varios terrenos de
secano enclavados y deslaminados en el termino de Ca-
rete, que forman unos pequeños montes o Paberos, cu-
ya extension superficial en todas sus fracciones com-
pounda el minimo cuando mas, de mil robadas.

Estos pequeños montes o terrenos de apor-
vechamiento comun en quanto al uso, son muer-
ta y piedad, mas bien que al Ayuntamiento puede
decirse pertenecen a la Junta de agricultura de
esta Ciudad, por ser en mucha parte cedidos a
la misma por sus cultiadores, a cambio de exi-
mirse de las imposiciones ordinarias para cubrir
los gastos del mismo termino.

Pero hay todavia mas, la raron capital
que se opone a la enagenacion de estos terrenos, por

condición de condición renovable, la menciona V.C.
en la garantía y protección que se merece el ramo
de agricultura, hermanado de derecho de
pesos, sin perjuicio para ninguna, con la
nada, no menor respetable. No es
de este Ayuntamiento, pues se que en la reali-
dad es un hecho, el que nada absolutamente po-
drá arrendar para sus ganados, las yerbas del ex-
presado término de Baniste, ni aun es dable el
que haya V.C. para el abasto, sin contar con la
poca pastura que proporcionan los referidos ter-
renos de secano, o pequeñas colinas de dicho término,
único punto donde pueden apacentarse los ganados,
en temporadas de lluvias, y mientras se concluya
el terreno de cultivo después de regado.

El artículo 54. de la Ordenanza V.C.
los aprobada por V.C. en 12 de Julio de 1842, pe-
suade de esta verdad. Dice: " Los ganados destina-
dos al abasto público, no podrán pastar en las
tierras de regado en que les sea permitido hacerlo,
sino nueve días después que se hubieren regado, y
tres después que hubiere llovido, caído la Can-
cha, y nunca antes de haberse levantado la fun-

los y precedido anuncio de la autoridad."

Como se ve, pues, es irrazonable e imposible el que puedan arrendarse las yerbas del regadío, sin contar el arrendatario juntamente con ellas por los casos determinados, con las de los montes. Teniendo, pues, en cuenta los inconvenientes en el regadío de Castejón, y de aquí, la necesidad de ser exceptuados de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855, los mencionados terrenos de que queda hecha referencia. Se presta atención al Ayuntamiento.

El A.º C.º replica e invoca declarar, mediante las poderosas razones expuestas, como no conviene a la imaginación de los Propios de esta Ciudad los montes. Caberos situados dentro de su término de Castejón. Lo expone y firmado E. Corella 14. de Junio de 1862.

Almo Señor



Ayuntamiento en su nombre

Guillermo Vito de Vera Claudio Diaz
Antonio Echeburua Juan Librado

Procurador
Juan A. Fierres

Exma Diputación Provincial de Navarra

Rejuntio C.

Camplona 23 Julio 1882,

Pase al expediente sobre denuncia
de la ciudad de Corella

[Signature]

V. Ayuntamiento de Corella

[Signature]



Esta dipos. para a mano de V. S. una
relacion de las fincas rústicas pertenecien-
tes a propios de la ciudad de Coruña que
considera enagenables, entre las que comprende
la reunida por el Ayuntamiento a esta corporacion

Dios etc

9^a 22 de Agosto 1869.

La Dipos. de

(Firmado)

M. D. V. Gov. de la Prov.

H. 7

Sr. Mo. Sr. Mo.

El que miserie vecino de esta ciudad, y poseedor
de un capital censal contra el Ayuntamiento de la
misma importante cuarenta y un mil cuatro-
cientas setenta ^{Re} cumplimentando la orden
del E. Junta en el boletín oficial del día 7, n.º 120
expone: Que en esta día se ha presentado en la Junta
del Ayuntamiento, y en ella ha visto la relación de los
montes q.º posee, y la medición q.º de los mismos han
hecho los peritos agrimensores; mas como todavia
no han sido valorados otasados no puede el q.º exponer
señalar en concreto, y con exclusion de las demas hipote-
cas especialm.º señaladas en su favor, las que hoy han
de responder deducen sal, puesto q.º el art.º 30 de la
ley de 11. de Junio de 1856, citado por E. Junta dice que los
"herederos hipotecarios podran elegir la finca o fin-
cas que tengan por mas conveniente, y cuyo valor en
tasacion cubran la cantidad a que asienda su credi-
to, y ello por lo mas p.º efectuar sobre ellas la respo-
n.º sabilid. del pago." Lto no obstante de ser el
exponente cumplimentar la orden de E. Junta en cuanto
es posible y reservando el d.º que el contrato escri-
tuario le da alas demas fincas y derechos es-
pecialm.º hipotecados, señala los montes que



a continuacion se expresan y el prado concegile.

El monte titulado delas Navas de 135 robos de cavida, y en el hay un corral p^a ganado lanar, cuyo terreno linda a Olivar de Jose Mateo, y en el logio Virto del Oro 8^a y q^a en la relacion de montes ocupa el n.º 5.

Otro senalado con el n.º 7, de 252 robos de cavida, q^a llaman Marti-rojo, linda por la izq^{da} camino dela Aldea nueva, y por la derecha camino del Acipres.

Otro monte senalado con el n.º 9, denominado caverso de Guasne, y es una cavida de 180 robos extendiendose desde el portillo de Alfaro hasta las quinderas, se halla situado ala 429^{da} dela carretera real, iendo a Rincon de Soto, y a frontonario Pinsegue y olivar de D. Juan^{to} Gony.

Otro senalado con el n.º 30, denominado, tambien, Guasne, y se atiende en su medicion a 171 robos comprendidos desde el camino dela laguna a la izq^{da} hasta el portillo de Alfaro o carretera real, y en este monte hay corral p^a ganado lanar. Por ultimo el prado concegile.

V. E. con su superior ilustracion comprendera cuan vaga es la presente relacion de fincos sin valorar, mas estando p^a espirar el pla



Lo marcado en la circular de V. E. no es posible
hacer otra cosa dentro de el, y por tanto a V. E.
suplico el exposante se digne admitir la conula
escritura que justifica su credito censal, reservandose
la presentacion de la copia de la lista de imposicion
donde se enumeran las hipotecas especiales, y
de renovar otra designacion si V. E. lo ordenase,
en vista del valor en tasacion de los montes expresados. —

Dios que a V. E. m. a
Corella y a ^{Don} ~~Don~~ L. de 1864.

Pascual Perroñate

Recibida en la D. que acompaño
a la D. en el mes de Julio 1864 =
Manuel Salazar

Excmo Diputacion Prov. de Navarra

J^{no} Manuel Perez Oñate, vecino
de Corella.
